RESOLUCIÓN NÚMERO 098 de 2026
(11 de marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. CA-092-003-2026

El Alcalde Municipal de Villanueva Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

a) Que la Secretaría de Salud del municipio de Villanueva Santander, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER.**

b) Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, la cual se identificó con el número **CA-092-033-2026**; dicho proceso se publicó el 05 de marzo de 2026 y se estableció como plazo de ejecución **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO**.

c) Que durante el término de traslado del proceso de convocatoria no se recibieron observaciones

d) Que en la invitación pública del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 092 de 2017 y demás disposiciones reglamentarias.

e) Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal anexo.

f) Que el día nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 a.m. fue la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, en el cual se recibieron las siguientes propuestas

No.	NOMBRE PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO PRECIO UNITARIOS	OFRECIMIENTO ADICIONAL
1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MANSION DE INVIERNO DE VILLANUEVA	804.005.181-4	$60.758.500,00	$6.075.850,00

g) Que, de acuerdo a las características jurídicas y técnicas, la propuesta se traslada a la secretaria salud y de Desarrollo Social la Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ,** para su análisis.

h) El nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la secretaria de salud, Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ** emitió el informe de evaluación preliminar.

i) El once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la secretaria de salud, Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ** emitió el informe de evaluación definitivo y asignó puntuación, de acuerdo a la subsanación presentada.

j) Que el informe de evaluación no fue objeto de observación.

k) Que se procedió con la calificación de la oferta, procedimiento que arrojó el siguiente resultado:

REQUISITO	PUNTOS
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A LA ATENCION AL ADULTO MAYOR	0
APORTES EN DINERO	0
TOTAL PUNTAJE	**0**

l) Que la Secretaria de salud y Desarrollo Social la Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ,** una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación y consolidado los mismos recomendó al ordenador del Gasto, **JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA,** en calidad de alcalde municipal, contratar con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MANSION DE INVIERNO DE VILLANUEVA**, con NIT 804.005.181-4, representada legalmente por **GRACIELA CARREÑO DE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 27.992.101 de Villanueva Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($66.834.350,00)**, aportados por parte del municipio la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($60.758.500,00) MCTE,** y por parte del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MANSION DE INVIERNO DE VILLANUEVA** se aporta la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($6.075.850,00).**

l) Así pues, el alcalde municipal acogerá la recomendación y adjudicará el proceso Contractual al proponente: **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MANSION DE INVIERNO DE VILLANUEVA**, con NIT 804.005.181-4, representada legalmente por **GRACIELA CARREÑO DE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 27.992.101 de Villanueva Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($66.834.350,00).**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Villanueva;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro No. **CA-092-003-2026**, cuyo objeto se constituye así: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER,** al siguiente proponente: **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MANSION DE INVIERNO DE VILLANUEVA**, con NIT 804.005.181-4, representada legalmente por **GRACIELA CARREÑO DE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 27.992.101 de Villanueva Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($66.834.350,00),** con un plazo de ejecución de **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará mediante la publicación y rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 9 expresa: ***ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN.*** *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia*

pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. *No obstante lo anterior,* ***si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales****, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villanueva – Santander a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA
Alcalde Municipal
Villanueva - Santander

Proyectó y revisó aspectos económicos, presupuestales:
MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ
Secretaria de Salud

Reviso y aprobó Aspectos de Orden Jurídico Contractual:
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo